

- 0 2 0 3 - RESOLUCIÓN No. (13 SET. 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN PRIMERA INSTANCIA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.

El Consejo Administrativo de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias y especial las contempladas en el literal h) del Artículo 55, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que es necesario reglamentar la organización y funcionamiento de la Brigada de Emergencias de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, como un grupo organizado, capacitado y dotado con todos los elementos y equipos necesarios para prevenir, atender y controlar las emergencias que se puedan presentar en la institución;
- 2. Que en sesión extraordinaria realizada el viernes 01 de septiembre de 2017, se analizó y discutió la propuesta presentada por la Coordinadora del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Institución;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en primera instancia el Reglamento Interno de la Brigada de Emergencias de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, bajo los siguientes lineamientos:

#### TÍTULO I

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombre de las Brigadas de Emergencias será: Brigada de Emergencias de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: El lema de las brigadas será: "Proteger la Vida ante Todo"



ARTÍCULO CUARTO: El domicilio de las Brigadas está ubicado en la calle 5 # 3-85 sede principal de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en Popayán.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se le dará capacitación al personal encargado de cada sede, de todas las funciones que debe desempeñar un brigadista.

ARTÍCULO SEXTO: El objetivo de las Brigadas es asumir la ejecución de los procedimientos necesarios para prevenir o controlar las posibles emergencias.

### TÍTULO II DE LOS BRIGADISTAS

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, estará compuesta por trabajadores y contratistas, quienes se hayan comprometido voluntariamente a prestar sus servicios en ellas y a respetar su reglamento, y se les denominará Brigadistas y su número será determinado teniendo en cuenta un mínimo de 10 al 20% total de la población trabajadora.

ARTÍCULO OCTAVO: La admisión y renuncia de los brigadistas, la atenderá el jefe de Brigadas y la Coordinación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previo análisis de cada caso.

ARTÍCULO NOVENO: Para cada uno de los casos mencionados en el artículo 6, se debe diligenciar el formato de Hoja de Vida del Brigadista.

ARTÍCULO DECIMO: El postulante debe ser mayor de edad y cumplir con las siguientes características:

### PERFIL PARA SER BRIGADISTA

Perfil; aptitud física, aptitud psíquica, conocimientos, etc.

- Persona activa con alto sentido de responsabilidad, compromiso y superación
- √ Idóneo física y psicológicamente
- ✓ Disciplinado
- Excelentes condiciones morales
- ✓ Voluntad y espíritu de colaboración
- Persona de actuación segura, de iniciativa y creatividad
- ✓ Organizado
- Estabilidad emocional

## REQUISITOS PARA SER BRIGADISTA

- Disponer de tiempo para las prácticas
- Examen físico dentro de límites normales
- Examen médico periódico que certifique la aptitud del brigadista
- ✓ Inducción previa antes de iniciar.

# ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Brigadista que presente la renuncia debe:

- 1. Formular por escrito su renuncia al jefe de la brigada y a la Coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2. Devolver la dotación suministrada en buenas condiciones.
- 3. Sin estos requisitos la renuncia no podrá ser cursada.
- 4. El brigadista que presente su renuncia será notificado de la aceptación por parte del jefe de la brigada y de la coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

# ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El brigadista se compromete a:

- 1. A cumplir las obligaciones derivadas del presente Reglamento.
- 2. Asistir con puntualidad a los actos y citaciones de la brigada.
- 3. Acatar las instrucciones del comité operativo de emergencias y jefe de la brigada
- Guardar en todo momento, una actitud correcta y ejemplar en todos los actos y citaciones de la brigada, y en todas las actividades diarias.
  Realizar los procedimientos passocias y establicados.
- 5. Realizar los procedimientos necesarios para prevenir y controlar las emergencias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los brigadistas deben observar y aplicar las medidas de bioseguridad cuando vaya a suministrar los primeros auxilios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los brigadistas deben obediencia al Comité Operativo de Emergencias y al jefe de brigadas, así mismo respetar a los compañeros de la brigada y trabajadores de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para efecto del cumplimiento de los requisitos de asistencia que se estipula en el reglamento, los actos de asistencia obligatoria de la brigada son:

- Reuniones de brigada.
- ✓ Capacitaciones.
- ✓ Entrenamientos
- Otros actos con citación previa que sean estipulados.
- ✓ Simulacros.



### TÍTULO III DEL JEFE DE LA BRIGADA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca., serán dirigidas por un jefe de brigadas, quien tendrá suplente elegido por los miembros de la brigada.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La renuncia del jefe de brigadas deberá ser por escrito, dirigida a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo y tratadas en reunión de brigadas. La renuncia no exime al jefe de brigadas, de su cargo ni de sus deberes y obligaciones mientras no sea aceptada.

### TÍTULO IV DEL UNIFORME

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca usarán una dotación consistente en:

- 1. Chaleco con letrero de identificación como Brigadista (bolsillos amplios con buena distribución).
- 2. Monogafas.
- 3. Botas con puntera
- 4. Elementos de bioseguridad; Guantes de látex, tapabocas y elementos necesarios para desempeñar su labor como: linterna, pito y bolsa roja (para manejo de residuos).

# ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El chaleco de dotación debe ser usado así:

- Se debe portar el chaleco todos los días de la semana, en el horario laboral y no deberá salir de la Corporación Universitaria del Cauca, por lo cual debe guardarse en el puesto de trabajo de cada Brigadista.
- 2. El chaleco y los elementos de bioseguridad se utilizarán en los eventos empresariales en los cuales se requiera la presencia de la brigada, en los eventos externos a los cuales sean invitadas las brigadas, en las capacitaciones, en los simulacros y en las emergencias reales.

### TÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se consideran faltas:



- 1. Desobediencia a cualquiera de las normas estipuladas en este reglamento incumplimiento de mandos emanados de las autoridades de las brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.
- 2. Inasistencia a 5 o más actos consecutivos, sin justificación previa, y en días distintos.

3. Mal comportamiento en las actividades de la brigada.

### TÍTULO VII DE LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, otorgará un primer y segundo premio a las dos (2) personas que tengan mayor asistencia a los eventos y demuestren mayor compromiso, durante el año. Estos incentivos se entregarán en reunión de brigadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Además de los incentivos que se establecen en este reglamento. Las brigadas se reservan el derecho de otorgar cualquier otro premio a brigadistas o personas que se estima han contribuido en forma destacada al engrandecimiento de las Brigadas de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y durante el tiempo que la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca se conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes, tales como; actividad económica, método de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Expedida en Popayán a los

13 SET. 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ANDRES BELALCAZAR SANDOVAL

Presidente Consejo Administrativo

EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA

Secretario Consejo Administrativo